



Procuración
Penitenciaria de la Nación

INFORMACIÓN ÚTIL PARA CIUDADANOS EXTRANJEROS PRIVADOS DE LA LIBERTAD EN ARGENTINA



La Procuración Penitenciaria de la Nación, es un organismo público de la República Argentina, independiente y autárquico, situado en el ámbito del Poder Legislativo. Tiene la misión de proteger los derechos humanos de las personas privadas de libertad en locales como prisiones, alcaldías, comisarías, institutos y escuadrones de gendarmería. Asimismo, vela por los derechos de las personas procesadas y condenadas por la justicia federal que se encuentran en establecimientos provinciales.

Dentro de la PPN existe un área específica que trabaja las cuestiones relacionadas con la privación de la libertad de las personas extranjeras bajo la órbita del SPF. El área "Extranjeros en prisión y Argentinos privados de su Libertad en el exterior" tiene entre sus objetivos la protección de los derechos humanos del colectivo extranjero prisionizado.

**“En defensa de los derechos humanos
de las personas privadas de su libertad”**



TRASLADO DE CONDENADOS + EXPULSIÓN POR LA LEY DE MIGRACIONES Nº 25.871

Si tienes alguna duda, llámanos:

0800-333-9736

Para acceder al número gratuito desde algunos teléfonos ubicados en las unidades penitenciarias es necesario llamar al servicio de cobro revertido marcando 19, *19 o #19. Cuando la señal sonora lo indique, se ingresa el número.

www.ppn.gov.ar **info@ppn.gov.ar**

Av. Callao 25 4º piso C1022AAA C.A.B.A.

7124-7100

0800-333-9736

www.ppn.gov.ar **info@ppn.gov.ar**

Av. Callao 25 4º piso C1022AAA C.A.B.A.

Para acceder al número gratuito desde algunos teléfonos ubicados en las unidades penitenciarias es necesario llamar al servicio de cobro revertido marcando 19, *19 o #19. Cuando la señal sonora lo indique, se ingresa el número.



Toda persona extranjera juzgada y sentenciada por un tribunal argentino tiene 2 opciones para retornar a su país de origen o residencia habitual: la **expulsión** y el **traslado de condenados**.

Expulsión por la Ley de Migraciones 25.871

La expulsión es una sanción migratoria aplicable a toda persona extranjera que no posea una residencia legal en la Argentina. En el caso de las personas condenadas privadas de libertad implica la posibilidad de retornar a su país de origen o residencia habitual a mitad de la condena impuesta, la extinción del resto de la pena y la prohibición de reingreso al territorio argentino por un tiempo igual o superior a la condena impuesta.

¿Todo extranjero es expulsado o hay algún tipo de excepción?

Hay excepciones. Toda persona extranjera condenada a prisión que pueda demostrar fuerte arraigo en el país puede alegar esta circunstancia para evitar la expulsión (por ejemplo, si es cónyuge o tiene hijos con residencia legal en la Argentina, o es padre/madre, hijo/a o cónyuge de un argentino nativo, siempre que el matrimonio hubiera sido celebrado con anterioridad al hecho que motiva la resolución). La decisión final depende de la valoración que efectúe la Dirección Nacional de Migraciones (DNM). Es importante hacer saber de estas circunstancias en la primera notificación que reciba.

¿Cómo se tramita la expulsión?

Una vez firme una sentencia condenatoria, el tribunal debería comunicarla a la DNM que, sobre esa base, inicia el procedimiento administrativo de expulsión. También el interesado podrá impulsar el trámite con un escrito dirigido a la DNM que incluya: apellido/s, nombre/s, fecha de nacimiento, país de origen, N° de pasaporte y/o documento de identidad, fecha de la sentencia y monto de condena. La expulsión no requiere el consentimiento de la persona involucrada, de modo que puede ser dispuesta incluso contra su voluntad.

¿Cómo continúa el trámite?

Iniciado el trámite de expulsión, la persona será notificada. Si no desea ser expulsada, es fundamental que señale su voluntad de permanecer en el país al ser notificado del inicio del trámite y que solicite asistencia letrada gratuita a la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación (011 4328 – 3266). El procedimiento de expulsión tiene dos etapas: una instancia administrativa y una judicial.

El trámite administrativo, durante el cual se puede producir prueba e interponer recursos, finaliza con una decisión de la DNM acerca de la procedencia de la expulsión.

La decisión administrativa de DNM de expulsión puede, a su vez, ser discutida ante un juez contencioso administrativo federal. También en esta instancia podrá contar con asistencia de un defensor de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias (011 4124-5100).

Si, en cambio, desea aceptar la expulsión, es recomendable que señale que consiente la decisión al ser notificado por DNM y que no tiene voluntad de interponer recursos.

¿Qué se puede hacer con el dinero en pesos argentinos obtenido mediante el trabajo desarrollado en la cárcel?

Antes de la expulsión, toda persona tiene derecho a que su dinero se cambie por la divisa del país al cual será expulsado. En general, los juzgados encargados de la ejecución de la pena ordenan la autorización para que a través de la Unidad de alojamiento o directamente en el aeropuerto internacional se efectúe el cambio de moneda. Se recomienda que, una vez iniciado el trámite de expulsión, solicite por escrito al juzgado el cambio de divisas.

¿Cómo y cuándo se hace efectiva la expulsión?

Una vez firme y consentida la orden de expulsión, la DNM solicita al juzgado de ejecución correspondiente una orden de "extrañamiento". La autoridad judicial debe verificar que no existan otras causas pendientes y que se haya cumplido la mitad de la condena. Luego de ello, dicta la correspondiente orden de extrañamiento que autoriza la expulsión y notifica al interesado y a la DNM. Es posible que el interesado sea trasladado a una cárcel próxima al lugar desde donde se procederá a la expulsión.

Traslado de condenados

La ley Argentina prevé que una persona extranjera pueda cumplir la condena impuesta por un tribunal nacional, en su país de origen o donde la persona condenada tenga su residencia legal. A esta posibilidad se la conoce como traslado de condenados.

¿Quiénes pueden pedir el traslado?

Los extranjeros sentenciados en la Argentina a:

- Pena privativa de libertad o restricción de la misma
- Pena de ejecución condicional o
- Medidas de seguridad.

¿Puede solicitar el traslado una persona de cualquier nacionalidad?

Sí, dado que la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal (Ley 24.767) establece que toda persona de cualquier nacionalidad puede iniciar el trámite de traslado, exista o no un tratado específico entre los Estados involucrados. En estos casos, la prosecución del trámite está sujeta a que el otro país interviniente acepte la solicitud y acuerde sus condiciones con el Estado argentino.

Con muchos Estados, el instituto se encuentra regulado en forma específica. A partir de la promulgación de la Ley 26.980 que aprueba la "Convención Interamericana para el cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero" existe una obligación multilateral de cooperación que permite el traslado de personas sentenciadas entre la Argentina y Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, India, Nicaragua y República Checa, entre otros.

Asimismo, el traslado también es posible si existe en vigencia un tratado bilateral o multilateral específico tal como ocurre con Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, República Dominicana, España, México, Paraguay, Perú, Panamá, Venezuela y los Estados Partes del MERCOSUR.

¿Cómo se inicia el trámite?

En todos los casos la "solicitud de traslado" puede iniciarse con el pedido del interesado o de sus familiares o amigos, consignando la mayor cantidad posible de datos de la persona condenada: nombre completo, número de documento, el lugar donde se encuentra alojada, el tribunal que actuó, la fecha y el lugar de nacimiento, entre otros.

Deberá presentarse ante la Dirección Nacional de Cooperación Internacional Jurídica y en Sistemas Judiciales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (Sarmiento 329, 2do Piso (Anexo) Ciudad Autónoma de Buenos Aires C1041AAG (+5411) 5300-4040; email: coopinternacional@jus.gov.ar).

A fin de hacer llegar la petición se podrá solicitar a la PPN una visita en la cárcel donde se encuentre alojada la persona para retirar el escrito de solicitud.

Es importante tener en cuenta que:

- El pedido o solicitud de traslado no tiene formalidades específicas.
- No se necesita la intervención de un abogado. Solo si el interesado lo desea puede contar con un abogado, que podrá ser un defensor público.
- En caso de que el pedido lo realice un familiar o amigo, el condenado deberá prestar su conformidad para que el trámite de traslado se inicie.
- Iniciado el trámite, el traslado prosperará en caso de que ambos Estados acepten la solicitud.

Los gastos del trámite de traslado son asumidos por cada uno de los Estados, es decir que no tendrán que abonar nada los interesados ni sus familiares.

¿Realizado el traslado ¿Cómo se ejecuta la condena en el país de origen o residencia habitual?

El traslado no implica una modificación en el monto de la pena, se mantiene la condena impuesta por el tribunal argentino. Sin embargo, en principio, la modalidad de ejecución de la pena se regirá por la ley del país receptor.